

Orden de ... de ... 2016, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la implantación de Proyectos educativos de organización de tiempos escolares en centros de Educación Infantil y Primaria y en centros de Educación Especial de Aragón, sostenidos con fondos públicos, y se realiza su convocatoria para el curso 2016-17.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, en su artículo 120.1 establece que “los centros dispondrán de autonomía pedagógica, de organización y de gestión en el marco de la legislación vigente y en los términos recogidos en la presente Ley y en las normas que la desarrollen.”. En el apartado 3 del citado artículo, emplaza a las Administraciones educativas indicando que “Las Administraciones educativas potenciarán y promoverán la autonomía de los centros”.

Además, la citada Ley, en el artículo 120.4, establece que “Los centros, en el ejercicio de su autonomía, pueden adoptar experimentaciones, planes de trabajo, formas de organización, normas de convivencia y ampliación del calendario escolar o del horario lectivo de áreas o materias, en los términos que establezcan las Administraciones educativas y dentro de las posibilidades que permita la normativa aplicable”. Finalmente, en su artículo 124.4, indica que “Las Administraciones educativas facilitarán que los centros, en el marco de su autonomía, puedan elaborar sus propias normas de organización y funcionamiento.”

En el artículo 47 del Real Decreto 82/1996, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, se establece de manera expresa que los centros dispondrán de autonomía para definir el modelo de gestión organizativa y pedagógica.

La Orden de 26 de junio de 2014 por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y de los Colegios Públicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón dice, respecto al horario y la jornada escolar, en la instrucción 61: “Atendiendo a las particularidades de cada centro y al mejor aprovechamiento de las actividades docentes, el Equipo Directivo, oído el Claustro, propondrá la distribución de la jornada escolar y el horario general al Consejo Escolar para su aprobación, en el marco de la autonomía organizativa y pedagógica de los centros establecida en la normativa vigente. La jornada escolar permitirá la realización de todas las actividades lectivas y complementarias que se programen para dar cumplimiento a lo establecido en el Proyecto Educativo de Centro (PEC), los Proyectos Curriculares de Etapa y la Programación General Anual (PGA)”.

A lo largo de los años el modelo de organización de los centros educativos no ha evolucionado en la medida que sí lo hacían la metodología, las tecnologías vinculadas a la sociedad de la información, la comunicación y el aprendizaje y, en definitiva, los procesos de enseñanza y aprendizaje. Esto está provocando desajustes y disfunciones a la hora de desarrollar la función docente en los centros educativos y en sus aulas.

La rigidez de los horarios y de la distribución de los tiempos escolares puede poner en riesgo la necesaria evolución metodológica y la innovación educativa. Es por ello por lo que en estos momentos conviene dotar a los centros educativos de un mayor nivel de autonomía que le permita flexibilizar su organización para implantar proyectos de innovación y para una mayor atención educativa a sus alumnos. Proyectos que, en definitiva, tendrán por objetivo mejorar el aprendizaje del alumnado y una mejor adaptación al contexto sociocultural del entorno del centro escolar.

En este sentido, una de las líneas prioritarias del Departamento de Educación es dar un impulso decidido a la innovación educativa, que sin duda tiene su núcleo en el centro educativo y en el trabajo del profesorado y de sus alumnos.

Pero, a su vez, esta mayor autonomía organizativa debe reforzar los derechos de los alumnos y de sus familias: el de la educación y el de los servicios complementarios derivados. Y, a la vez, reforzar el papel del profesorado y de su trabajo diario. Así como el del resto de profesionales que forman parte de la comunidad educativa.

Una nueva visión de la actividad educativa, del papel del profesorado, el alumnado y de las familias, liderada por los equipos directivos, debe además incidir en el refuerzo y la atención educativa para mejorar la equidad y calidad del proceso de enseñanza y aprendizaje y de la convivencia. Y por ello, el máximo desarrollo de las capacidades de los alumnos debe ser uno de los objetivos del nuevo modelo de organización.

El proyecto de centro debe ser la base, el instrumento, del necesario cambio metodológico y de un nuevo modelo de organización, que permita desarrollar acciones innovadoras, que ponga énfasis en el refuerzo y en los apoyos educativos y que procure el desarrollo del aprendizaje y de las diferentes tareas del alumnado en el ámbito del centro educativo.

En definitiva, considerando que pueden coexistir modelos organizativos diferentes que favorezcan la adecuación de los recursos de los centros educativos para la mejora de la equidad y calidad, el objetivo debe ser dotar a los centros de la autonomía necesaria para adaptar los tiempos escolares al proyecto educativo de centro.

Por ello es necesario desarrollar las bases que capaciten a los centros para implantar organizaciones flexibles de tiempos escolares que favorezcan la innovación y mejoren la atención al alumnado presente en sus aulas, ampliando los recursos organizativos y mejorando con ello la equidad y la calidad de nuestro sistema educativo.

Con fecha 25 de noviembre de 2013, las organizaciones sindicales y la Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de Aragón firmaron un documento, de resultados de un proceso de diálogo y debate, que reflejaba los acuerdos alcanzados respecto de la posibilidad de que los centros educativos fueran autorizados a modificar la organización de los tiempos escolares.

Contemplando los acuerdos alcanzados en ese documento, la adecuación de esta normativa exige que sean las comunidades educativas quienes, a través de un proceso de

participación y alcanzando el necesario consenso, adapten los tiempos escolares a su proyecto educativo.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 8 y 11 del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, le corresponde a este Departamento, a través de la Dirección General Planificación y Formación Profesional y la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación el desarrollo de esta norma.

De conformidad con todo lo anterior, oídas en la tramitación de esta orden las diferentes organizaciones representativas de la comunidad educativa y conocido el informe del Consejo Escolar de Aragón de fecha ** de ***** de 2016,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto la regulación de la implantación de Proyectos educativos de organización de tiempos escolares en las etapas y centros sostenidos con fondos públicos de educación infantil y primaria y de educación especial de la Comunidad Autónoma de Aragón y su convocatoria para el curso 2016-17.

Artículo 2. Horario de apertura.

El horario de actividad del centro deberá garantizar el número total de horas existente, que incluyen el periodo lectivo obligatorio y el tiempo intersesiones del servicio de comedor, favoreciendo la apertura anticipada y el desarrollo de actividades extraescolares fuera de este horario.

Artículo 3. Horario lectivo.

1. El horario lectivo del alumnado será de 25 horas semanales, incluidos los recreos. La duración máxima diaria de los mismos no será superior a 40 minutos en Educación Primaria y Especial y a 45 minutos en Educación Infantil, divididos en dos periodos.
2. El Proyecto podrá proponer, en los centros de Infantil y Primaria, dos modelos diferenciados de organización, uno para Educación Infantil y otro para Educación Primaria.
3. El Proyecto podrá plantear la modificación de la hora de inicio del periodo lectivo respecto al actual horario, supeditado a las afecciones del servicio de transporte si lo hubiera. El periodo lectivo no podrá comenzar antes de las 9:00 horas y deberá garantizar la apertura del centro en los términos mencionados en el artículo 2.

Artículo 4. Servicio complementario de transporte escolar.

1. En el caso en que el centro oferte servicio de transporte escolar, éste deberá quedar garantizado en el Proyecto y su horario no se podrá modificar en perjuicio del alumnado.
2. En los centros de Educación Especial en los que todo el alumnado escolarizado tiene derecho a los servicios de comedor y transporte escolar, el horario de éste último no se podrá modificar.

Artículo 5. Servicio complementario de comedor escolar.

Los centros que cuenten con servicio de comedor escolar, garantizarán el mismo periodo, que se corresponderá con el actual periodo intersecciones, y en este tiempo:

- a. La presencia de al menos un docente para desarrollar actividades de refuerzo educativo gratuitas para el alumnado. Para el profesorado estas actividades tendrán consideración de lectivas.
- b. Así mismo se desarrollarán actividades, programas educativos y tiempos para la realización de tareas escolares, coordinadas por profesorado del centro. En el desarrollo de estas actividades podrán implicarse el AMPA, instituciones, Ayuntamientos, ONG, entidades culturales, deportivas y personal de comedor.

Artículo 6. Otras actividades extraescolares.

Fuera del horario garantizado en el artículo 2, los centros seguirán ofertando servicio de apertura anticipada de centro y actividades extraescolares de carácter voluntario para el alumnado, en colaboración con el AMPA y otras entidades, en las mismas condiciones que se viniera ofertando.

Artículo 7. Reuniones y sesiones de tutoría con familias.

Las sesiones de Consejo Escolar, reuniones informativas a familias y tutorías se desarrollarán en horario de tarde, finalizado el periodo de comedor, y en todo caso siempre atendiendo a las necesidades de las familias.

Artículo 8. Necesidad de recursos para la implantación del Proyecto.

La implantación de los nuevos modelos de organización de tiempos escolares, en centros educativos sostenidos con fondos públicos, no supondrá ningún incremento de recursos humanos ni incremento de la partida de gastos de funcionamiento, ni cambio de las condiciones laborales de los docentes de los centros que lo implanten.

Artículo 9. Vigencia mínima.

El nuevo modelo de organización de tiempos escolares tendrá una vigencia mínima de tres cursos consecutivos. La Administración se reserva la reversión del proceso en el

caso de no cumplirse las condiciones establecidas en el Proyecto aprobado, tal como se establece en el artículo 25 de la presente Orden.

Artículo 10. Inicio del procedimiento.

1. El Consejo Escolar del centro aprobará, por un mínimo de los 2/3 de sus miembros, la participación en esta convocatoria, estableciendo el calendario para la elaboración y aprobación del Proyecto educativo de organización de tiempos escolares.
2. En los centros concertados, los titulares de los Centros decidirán sobre el inicio del procedimiento y su acuerdo con él, desarrollándose en los demás términos de acuerdo con lo previsto en esta Orden, sin perjuicio de las especialidades que, por su naturaleza, les sean aplicables.

Artículo 11. Elaboración del Proyecto.

El Equipo Directivo, en colaboración con el profesorado y los representantes de las familias, las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnado, el personal de administración y servicios, auxiliares de educación infantil, cualquier otro profesional que desarrolle su labor en el centro educativo y, en su caso, el personal del servicio de comedor, elaborará el Proyecto educativo de organización de tiempos escolares que contemple la nueva propuesta, que deberá incluir, al menos, los aspectos contemplados en el Anexo III de esta Orden.

Artículo 12. Visado de la Administración educativa.

1. El Proyecto educativo elaborado, junto con la planificación y el calendario de aprobación del mismo y la certificación de inicio del Consejo Escolar de los centros públicos, según modelo que figura en el Anexo II de esta Orden, se remitirá al Departamento de Educación, Cultura y Deporte únicamente a través del correo electrónico a la dirección participacion@aragon.es, antes del día 29 de febrero de 2016, como trámite previo a la aprobación del Proyecto por los órganos colegiados y la comunidad educativa.
2. En el caso de los centros concertados se remitirá, junto con el Proyecto educativo elaborado y la planificación y calendario de aprobación del mismo, la certificación de los titulares de los Centros del acuerdo de inicio del procedimiento.
3. La Administración educativa verificará si el Proyecto cumple los requisitos de la presente convocatoria y lo remitirá al centro, con fecha límite el 7 de marzo de 2016, a través del correo electrónico desde el que se haya enviado, validando su conformidad con lo establecido en la presente Orden, o señalando, si fuese necesario, las indicaciones de modificación que la Administración determine para su adecuación a los términos de la convocatoria.

Artículo 13. Aprobación por el Claustro.

Una vez visado por la Administración educativa, el Proyecto se presentará al Claustro en sesión extraordinaria, como único punto del orden del día, donde deberá ser aprobado por al menos los 2/3 de sus miembros. De esta votación se levantará acta, de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo IV de esta Orden.

Artículo 14. Aprobación por el Consejo Escolar.

Una vez aprobado por el Claustro, se procederá a la aprobación por parte del Consejo Escolar, siendo necesarios los votos afirmativos de los 2/3 de sus miembros. De esta votación se levantará acta de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo V de esta Orden.

Artículo 15. Proceso de información a las familias.

1. A partir de la fecha de aprobación por el Consejo Escolar, el equipo directivo, en coordinación con los representantes de las familias y las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnado presentes en el centro, abrirá el procedimiento de información y debate a las familias, para lo que se facilitarán, por parte del centro, los medios necesarios a fin de que todas las familias sean informadas y que el Proyecto sea conocido y valorado por la comunidad educativa en su conjunto.

2. El proceso de información asegurará la comunicación por escrito a las familias de la necesidad de aprobación del nuevo Proyecto educativo, informando de las fechas y horarios en los que se desarrollará la votación, así como de cuantas acciones informativas se vayan a desarrollar. El centro facilitará sus espacios e instalaciones a los padres y madres y representantes de las familias para realizar cuantas reuniones soliciten con la finalidad de explicar o debatir el Proyecto educativo.

3. Desde el inicio del procedimiento de información y debate con las familias hasta el día de la votación deberá transcurrir el tiempo necesario para el desarrollo del proceso, siendo la fecha límite para las votaciones el 22 de marzo de 2016.

Artículo 16. Censo y calendario de votación por parte de las familias.

1. El equipo directivo asegurará el proceso de información y aprobación del Proyecto por parte de las familias con todos los medios a su alcance, responsabilizándose de la elaboración del censo, establecimiento de calendario y horario de votaciones, realizando la constitución de la mesa de votación, con las siguientes consideraciones:

- a. En los centros de Educación Infantil y Primaria el censo estará formado por las familias o representantes legales del alumnado matriculado en el centro de 1º de Educación Infantil a 5º de Educación Primaria, asignando un voto por familia.
- b. En los Centros de Educación Especial el censo estará formado por las familias o representantes legales del alumnado matriculado en el centro, asignando un voto por familia

2. Se establecerá un calendario y horario que posibilite el ejercicio del voto a todos los integrantes del censo.

Artículo 17. Votación por parte de las familias.

1. Para proceder a las votaciones en las fechas previstas, se constituirá una mesa de votación integrada por el director del centro que la presidirá, el secretario que actuará como secretario de la mesa, un representante del AMPA y un padre o madre representante en el Consejo Escolar, elegido por sorteo.
2. El voto será directo, secreto y no delegable y la pregunta será directa y sin matices, de acuerdo con el modelo previsto en el Anexo VI.
3. Para facilitar las votaciones se habilitará una urna en la Secretaría del centro, bajo la custodia del equipo directivo, los dos días anteriores a las votaciones presenciales. Para esta votación se utilizará el sistema de doble sobre: el sobre exterior abierto deberá mostrar nombre y apellidos, fotocopia del documento de identificación personal del votante y firma y contendrá otro sobre cerrado con la papeleta de votación. Estos votos se incorporarán al finalizar la votación y antes de iniciar el recuento general.
4. Del resultado del escrutinio de la votación realizada se levantará acta de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo VII de esta Orden.
5. El resultado de la votación se hará público mediante certificación del Secretario del centro expuesta en el tablón de anuncios del centro.

Artículo 18. Aprobación del Proyecto por parte de las familias.

Para la aprobación del Proyecto se requerirá un número de votos favorables a la misma no menor del 55% del censo total de familias o representantes legales del alumnado.

Artículo 19. Remisión de la documentación.

1. Finalizado el procedimiento de aprobación, todos los centros que hayan remitido la certificación de inicio deberán remitir por correo electrónico a la dirección participacion@aragon.es, con fecha límite el día 23 de marzo de 2016, la documentación siguiente en formato PDF (documentos firmados escaneados):
 - a. Solicitud de autorización del Proyecto de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo I de esta Orden.
 - b. Proyecto educativo de organización de tiempos escolares revisado por la Administración.
 - c. Certificación del Secretario del Consejo Escolar en la que se acuerda la participación en esta convocatoria y se establece la realización del Proyecto educativo de organización de tiempos escolares, de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo III de esta Orden.
 - d. Actas de las votaciones desarrolladas con indicación de sus resultados, de acuerdo con los modelos recogidos en los Anexos IV, V y VII de esta Orden.

e. En el caso de los centros concertados, certificado de los titulares de los centros mencionado en el artículo 12.2.

2. La documentación referida deberá remitirse también en formato papel por correo ordinario y se presentará, según corresponda, en el Registro del Servicio Provincial de Zaragoza (C/ Juan Pablo II, 20); en el del Servicio Provincial de Huesca (Plaza Cervantes, 1); en el del Servicio Provincial de Teruel (C/ San Vicente de Paúl, 3); en las restantes dependencias de Registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con fecha límite de registro de entrada o visado de Correos, el día 23 de marzo de 2016.

Artículo 20. Autorización para el desarrollo del Proyecto educativo de organización tiempos escolares

1. Comprobado que se cumplen todos los requisitos de la presente Orden, la Dirección General de Planificación y Formación Profesional y la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, dictarán la resolución autorizando los Proyectos educativos de organización de tiempos escolares presentados por los centros educativos.

2. Esta autorización deberá hacerse pública en el centro educativo para conocimiento de la comunidad educativa con anterioridad al proceso de escolarización del curso de implantación del Proyecto.

.Artículo 21. Evaluación del Proyecto por parte del centro educativo.

1. Los centros educativos cuyos proyectos sean aprobados incluirán en la memoria final de cada curso escolar un informe de evaluación cualitativa y cuantitativa en la que participe toda la comunidad educativa, sobre el funcionamiento y resultados de la nueva organización horaria.

2. El informe lo elaborará la Comisión de Evaluación del Proyecto, constituida al efecto y formada por el Equipo directivo, un representante del profesorado y un representante del AMPA.

Artículo 22. Contenido del informe de evaluación.

En el informe de la Comisión de evaluación del Proyecto educativo de organización de tiempos escolares se considerarán al menos los siguientes aspectos comparativos:

- a. Alumnado matriculado en el centro.
- b. Rendimiento escolar del alumnado (de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo IX de esta Orden).
- c. Medidas de atención a la diversidad
- d. Estado de la convivencia en el centro.
- e. Participación de la comunidad educativa.
- f. Actividades desarrolladas.

- g. Evolución de los servicios complementarios de comedor y transporte si los hubiera.
- h. Actividades fuera del período lectivo.
- i. Nivel de satisfacción de la comunidad educativa (de acuerdo con los modelos de cuestionario del Anexo IX de esta Orden).

Artículo 23. Informe del tercer curso de implantación del Proyecto.

El tercer curso de implantación del Proyecto educativo de organización de tiempos escolares la Comisión elaborará un Informe global que se remitirá a la Inspección Educativa en el mes de enero, con el visto bueno del Consejo Escolar.

Artículo 24. Evaluación y revisión del Proyecto por parte de la Administración educativa.

1. La Administración educativa, a través de la Inspección Educativa, velará por el correcto desarrollo del Proyecto educativo de organización de tiempos escolares.
2. Al finalizar cada curso escolar, la Inspección Educativa, tras el análisis de las Memorias y del informe de evaluación de la Comisión del centro, así como a través del propio proceso de supervisión y asesoramiento habitual, emitirá un informe que será remitido a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.
3. En la elaboración del informe de la Inspección Educativa serán evaluados al menos los indicadores siguientes:
 - a. Nivel de satisfacción de la comunidad educativa
 - b. Variación de matrícula
 - c. Estabilidad del profesorado
 - d. Convivencia y clima escolar
 - e. Medidas de atención a la diversidad
 - f. Participación del centro en programas y proyectos institucionales, desarrollo de acciones innovadoras.
 - g. Variaciones en los servicios complementarios
 - h. Variaciones en las actividades de tiempo de comedor y extraescolares
 - i. Resultados académicos y promoción.
4. Si el informe de la Inspección Educativa estableciera que no se cumplen los objetivos planteados en el proyecto aprobado por el centro o alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria, el Director/a Provincial apercibirá al centro para que modifique las actuaciones y las adecue.

Artículo 25. Revocación de la autorización.

Previo informe de la Inspección Educativa, la Administración Educativa, podrá revocar la autorización concedida a los centros a desarrollar su Proyecto si, tras los informes recibidos por el centro desde Inspección Educativa, se detecta incumplimiento reiterado

de la normativa vigente, no implantación de las sugerencias de mejora recibidas o el centro deja de cumplir los requisitos que garantizan la continuidad del Proyecto.

Artículo 26. *Autorización definitiva.*

1. Superados los tres cursos de implantación con informe positivo de evaluación por parte del centro y de la Inspección Educativa, se considerará autorizado definitivamente el Proyecto educativo de organización de tiempos escolares.
2. En cualquier caso, la Administración educativa, ante la detección de disfunciones graves del funcionamiento del centro y/o de los servicios complementarios, y a través de la Inspección Educativa, evaluará la situación y propondrá las modificaciones que fueran necesarias, con especial atención a los procesos de escolarización.

Disposición adicional única. *Referencia de género.*

Todas las referencias contenidas en la presente orden para las que se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

Disposición final primera. *Modificación de la ORDEN de 12 de junio de 2000, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones para la organización y el funcionamiento del servicio de comedor escolar en los Centros Docentes Públicos no universitarios.*

Se modifica el punto Séptimo que queda redactado de la siguiente manera:

Séptimo.-

“1. El servicio de comedor escolar podrá ser utilizado por los alumnos del centro educativo que deseen hacer uso del mismo, siempre que el horario de comida se encuentre incluido en el periodo lectivo diario.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el anterior epígrafe, en los centros autorizados por la Administración Educativa para implantar un proyecto educativo de organización de tiempos escolares, los alumnos tendrán derecho a hacer uso del servicio de comedor escolar en el horario de actividad del centro, en los términos y condiciones previstos en la normativa vigente en materia de tiempos escolares.”

Disposición final segunda. *Ejecución y aplicación.*

Se faculta al Director General de Planificación y Formación Profesional y al Director General de Innovación, Equidad y Participación para dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de lo establecido en esta orden.

Disposición final tercera. *Recursos.*

1. Contra los artículos anteriores que vienen a efectuar la convocatoria de implantación de proyectos educativos de organización de tiempos escolares, y que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse".

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

En Zaragoza, a ** de ***** de 2016
La Consejera de Educación, Cultura y Deporte

MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO I

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL
PROYECTO EDUCATIVO DE ORGANIZACIÓN DE TIEMPOS ESCOLARES**

Don/Doña.....
Director/a del centro
Localidad.....Provincia.....

CERTIFICA Que se inició el proceso de participación en la convocatoria de Proyectos educativos de organización de tiempos escolares en la sesión de Consejo Escolar de fecha, y que se ha desarrollado conforme a la convocatoria.

Por lo que REMITE la documentación solicitada en la convocatoria y, de acuerdo con los resultados obtenidos,

- SOLICITA la autorización del Proyecto que se adjunta.
- NO SOLICITA la autorización del Proyecto que se adjunta

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO.

(Sello)

Fdo.:

ANEXO II

**MODELO DE CERTIFICACIÓN DE INICIO DEL PROCESO
POR EL CONSEJO ESCOLAR**

D/D^a
Secretario/a del centro

CERTIFICO

Que en la sesión de Consejo Escolar extraordinario del día de de se acuerda iniciar el proceso para la elaboración de un Proyecto educativo de organización de tiempos escolares y la participación en la convocatoria de autorización.

Que el resultado de la votación ha sido el siguiente:

Número total de integrantes del Consejo Escolar:

Número de votos afirmativos

Número de votos negativos

Número de votos en blanco

Número de votos nulos

Porcentaje de votos afirmativos en relación con el número total de votos emitidos

En a de de

El/La secretario/a del Centro

Vº Bº Director del Centro

(Sello de Centro)

(Sello del Centro)

Fdo:

Fdo:

ANEXO III

PROYECTO EDUCATIVO DE ORGANIZACIÓN DE TIEMPOS ESCOLARES

1. Datos administrativos

1.1. Datos identificativos del centro.

Nombre del centro
Código de centro
Dirección
Localidad
Código Postal
Teléfono
Fax
Correo electrónico
Web

1.2. Distribución de unidades escolares por etapas y niveles.

1.3. Equipo docente, PAS, auxiliares de educación infantil, personal del servicio de comedor y cualquier otro profesional que desarrolle su labor en el centro educativo.

2. Descripción de la situación actual.

2.1. Organización general del centro según su horario diario: apertura anticipada, actividades lectivas incluyendo recreos, periodo intersecciones, comedor y actividades extraescolares indicando responsables y el número de alumnos, con indicación total y porcentual, que están en el centro en cada franja horaria.

Horario lectivo	Educación Infantil	Educación Primaria
1ª sesión		
2ª sesión		
RECREO		
3ª sesión		
4ª sesión		
5ª sesión		

2.2. Horario general del profesorado en la actualidad.

2.3. Organización del servicio de transporte escolar, si lo hubiera, incluyendo el horario en los días de junio y septiembre de jornada reducida.

3. Objetivos generales de mejora.

Justificación de la modificación de jornada.

3.1. Pedagógica.

3.2. Socio-familiar.

3.3. Contextual (casuística del propio centro y su entorno).

4. Proyecto educativo.

4.1. Planificación de actividades lectivas y complementarias que se plantean en el marco de la nueva organización propuesta, por niveles o centro completo

4.2. Planificación de las actividades de atención a la diversidad y su desarrollo en el del centro.

5. Organización propuesta.
 - 5.1. Horario general del centro.
 - 5.2. Horario lectivo del alumnado por etapas
 - 5.3. Horario del profesorado, con indicación de su horario de tarde y su participación en las actividades programadas. Deberá tener en cuenta las situaciones de profesorado compartido e itinerante y la afección que el cambio de jornada pudiera suponer a la organización de otros centros, estableciendo soluciones organizativas sin menoscabo de los derechos del alumnado.
 - 5.4. Horario del personal no docente.

6. Planificación de los servicios complementarios de transporte y comedor, que garanticen su efectividad y la coordinación con otros centros docentes si fuera el caso; en especial, en aquellos centros o aulas que compartan rutas escolares.
 - 6.1. Comedor. Planificación de las actividades, horarios y responsables.
 - 6.2. Transporte u otros (sin afecciones que supongan modificación del contrato). Horarios incluyendo los días de jornada reducida de junio y septiembre.

7. Planificación de actividades extraescolares fuera del periodo lectivo y de comedor.
 - 7.1. Programa “Apertura de centros”. Horario y actividades.
 - 7.2. Actividades extraescolares

8. Seguimiento y evaluación del proceso y de los resultados.
 - 8.1. Alumnado matriculado en el centro con indicación de la evolución de matrícula
 - 8.2. Evaluación de los resultados académicos: histórico de los dos cursos anteriores y el actual.
 - 8.3. Estado de la convivencia en el centro
 - 8.4. Participación de la comunidad educativa.
 - 8.5. Actividades desarrolladas en periodo lectivo: programas y proyectos educativos, acciones innovadoras.
 - 8.6. Actividades fuera del período lectivo
 - 8.7. Evaluación del grado de satisfacción/opinión de los distintos sectores educativos: familias, profesorado, AMPA, etc. Instrumentos, indicadores de evaluación y calendario.
 - 8.8. Otras cuestiones

ANEXO IV

**MODELO ACTA
VOTACIÓN DEL CLAUSTRO**

Centro
Nº Código

Localidad

En sesión de Claustro extraordinario del día de de
SI / NO (táchese lo que no proceda) ha sido aprobado el Proyecto educativo de organización
de tiempos escolares

El resultado de la votación ha sido el siguiente:

Número total de integrantes del Claustro:

Número de votos afirmativos

Número de votos negativos

Número de votos en blanco

Número de votos nulos

Porcentaje de votos afirmativos en relación con el número total censo

En a de de

El/La director/a del Centro

(Sello de Centro)

Fdo:

ANEXO V

**MODELO ACTA
VOTACIÓN CONSEJO ESCOLAR**

Centro
Nº Código

Localidad

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del día de de
SI / NO (táchese lo que no proceda) ha sido aprobado el Proyecto educativo de organización
de tiempos escolares

El resultado de la votación ha sido el siguiente:

Número total de integrantes del Consejo Escolar:

Número de votos afirmativos

Número de votos negativos

Número de votos en blanco

Número de votos nulos

Porcentaje de votos afirmativos en relación con el número total censo

En a de de

El/La director/a del Centro

(Sello de Centro)

Fdo:

ANEXO VI

**MODELO
PAPELETA DE LA CONSULTA A LAS FAMILIAS**

¿Están de acuerdo con el Proyecto educativo de organización de tiempos escolares presentado en nuestro centro?

SI

NO

Márquese con claridad la opción elegida

BORRADOR

**ANEXO VII
MODELO
ACTA DE ESCRUTINIO DE LA CONSULTA A LAS FAMILIAS**

Centro
Nº Código

Localidad

En la consulta realizada a la comunidad educativa el día de de 2016,
SI / NO (táchese lo que no proceda) ha sido aprobado el Proyecto educativo de organización
de tiempos escolares.

Resultado de la consulta:

Número total de familias con derecho a voto:....

Número total de papeletas recogidas:....

Porcentaje de votantes:.....

Número de votos afirmativos:.....

Número de votos negativos:....

Número de votos en blanco:....

Número de votos nulos:....

Porcentaje de votos afirmativos en relación con el número total censo.....

En a de de

El/la directora/a del centro

El/La secretario/a del centro

(Sello de Centro)

Fdo

Fdo

Representante de la AMPA

Representante del Consejo Escolar

Fdo:

Fdo:

**ANEXO VIII
CALENDARIO DEL PROCESO**

PROCESO	FECHA LÍMITE	PLAZOS
Remisión de INICIO con el Proyecto elaborado por correo electrónico	29 de febrero de 2016	Del 19 al 29 de Febrero
Devolución de la Administración con el visado	7 de marzo de 2016	Del 29 de febrero al 7 de marzo
Votaciones del Claustro y Consejo Escolar	10 de marzo de 2016	Del 8 al 10 de marzo
Proceso de información a las familias	20 de marzo de 2016	Del 10 al 20 de marzo
Votación de las familias	22 de Marzo de 2016	21 y 22 de marzo
Remisión de toda la documentación a la Administración por correo electrónico y por correo ordinario	23 de marzo de 2016	Hasta el 23 de marzo

ANEXO IX

MODELOS PARA LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

1. RESULTADOS ACADÉMICOS DEL ALUMNADO

Curso Nivel	% Todo aprobado			% Con 1 suspenso			% Con 2 suspensos			% Con 3 ó más susp.		
	2014/ 2015	2015/ 2016	2016/ 2017	2014/ 2015	2015/ 2016	2016/ 2017	2014/ 2015	2015/ 2016	2016/ 2017	2014/ 2015	2015/ 2016	2016/ 2017
1°												
2°												
3°												
4°												
5°												
6°												

Interpretación de los resultados:

2. CUESTIONARIO PARA LAS FAMILIAS

Fecha: _____ Nivel: _____

Estimados padres y madres:

Este cuestionario es uno de los instrumentos de evaluación previstos para la valoración de nuestro Proyecto educativo de organización de tiempos escolares que se ha implantado en el centro. Como parte esencial de la Comunidad Escolar, vuestra opinión es importante.

Marcad la opción que exprese mejor vuestra valoración y gracias por colaborar.

1. Grado de satisfacción con la nueva organización horaria:
 - a) Muy satisfecho
 - b) Bastante satisfecho
 - c) Poco satisfecho
 - d) Nada satisfecho

2. ¿Creéis que la nueva organización horaria ha repercutido en el rendimiento académico de vuestro hijo/a?
 - a) Sí, ha incidido positivamente
 - b) Ni positiva, ni negativamente
 - c) Sí, ha incidido negativamente

3. ¿Creéis que la nueva organización horaria ha repercutido en el planteamiento y calidad de los servicios complementarios (guardería, comedor...)?
 - a) Sí, ha incidido positivamente
 - b) Ni positiva, ni negativamente
 - c) Sí, ha incidido negativamente

4. ¿Creéis que la nueva organización horaria ha repercutido en el planteamiento y calidad de las actividades extraescolares?
 - a) Sí, ha incidido positivamente
 - b) Ni positiva, ni negativamente
 - c) Sí, ha incidido negativamente

Observaciones:

3. CUESTIONARIO PARA EL PROFESORADO

Estimados docentes:

Este cuestionario es uno de los instrumentos de evaluación previstos para la valoración de nuestro Proyecto educativo de organización de tiempos escolares que se ha implantado en el centro. Como parte esencial de la Comunidad Escolar, vuestra opinión es importante.

Marcad la opción que exprese mejor vuestra valoración y gracias por colaborar.

Fecha: _____ Nivel: _____

	Mucho	Bastante	Poco	Nada
Grado de satisfacción con la nueva organización horaria				
Grado de satisfacción con la atención y el rendimiento del alumnado en relación a la aplicación del nuevo horario				
Grado de satisfacción con la organización escolar en relación a la nueva organización horaria				

Observaciones:

BORRADOR

4. CUESTIONARIO PARA EL AMPA

Fecha: _____

Este cuestionario es uno de los instrumentos de evaluación previstos para la valoración de nuestro Proyecto educativo de organización de tiempos escolares que se ha implantado en el centro. Como Asociación de Madres y Padres del centro, sois una parte esencial de la Comunidad Escolar, vuestra opinión es importante.

Marcad la opción que exprese mejor vuestra valoración y gracias por colaborar.

	Mucho	Bastante	Poco	Nada
Grado de satisfacción con la nueva organización horaria				
Grado de satisfacción con la organización de las actividades complementarias en el nuevo horario				
Grado de satisfacción con la organización de las actividades extraescolares en el nuevo horario				

Observaciones:

BORRADOR